

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 20/2011

Lunes 4 de julio de 2011

SE INCREMENTA EN \$ 280 MILLONES EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En el día de ayer fueron publicadas en el Boletín Oficial tres Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de las cuales se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de establecer una serie de refuerzos en las autorizaciones de gastos de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de la Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro.

En primer lugar, mediante la **Decisión Administrativa Nº 537/11** se aprueba un incremento de **\$ 225 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes (gastos en personal) de la ANAC, la cual actúa en la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, financiando dicho incremento a través de la reducción compensatoria de las aplicaciones financieras de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro (Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial).

De acuerdo a los fundamentos, la modificación descripta se realiza con el objeto de atender el déficit salarial que presenta el organismo a raíz de la creación de la nueva estructura escalafonaria y el régimen retributivo de la Administración Nacional de Aviación Civil. Esta medida estaría vinculada con la Decisión Administrativa 528/11 (ver Informe de Modificaciones Presupuestarias Nº 18 de esta Asociación), en la cual se hace mención a la transferencia de personal del Ministerio de Defensa a la ANAC y su consecuente necesidad de traspaso de fondos. El refuerzo otorgado por la medida que se informa representa un incremento del 43% en el presupuesto anual autorizado a la ANAC para el presente ejercicio, el cual asciende a un total de \$ 750 millones, habiendo sido el del año 2010 de \$ 327 millones.¹

En segundo lugar, la **Decisión Administrativa Nº 529/11** autoriza un incremento de **\$ 24,7 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes (transferencias) y **\$ 6,6 millones** en las aplicaciones financieras de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado del Ministerio del Interior. Asimismo se incrementan los créditos de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro en **\$ 16,8 millones**. Estos aumentos son financiados a través del incremento en el cálculo de recursos propios (tasas) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La medida responde a la necesidad de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, conforme lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. El refuerzo otorgado representa un incremento del 17% en el presupuesto anual autorizado a la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el presente ejercicio, el cual asciende a un total de \$ 214 millones, habiendo sido el del año 2010 de \$ 84,3 millones.²

¹ Fuente: SIDIF, fecha de corte 02/06/11

² Fuente: SIDIF, fecha de corte 02/06/11

Por último, la **Decisión Administrativa Nº 536/11** autoriza un incremento de **\$ 6,9 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes (servicios no personales) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, financiado a través del incremento en el cálculo de recursos propios del ministerio.

En los considerandos se menciona la necesidad de incorporar recursos al “Proyecto de mejora de las comunicaciones a los interesados. Transparencia y responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas” financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y al “Proyecto de Apoyo al Monitoreo Macroeconómico ALA/2006/18-323 CE-MERCOSUR”, financiado por la Comunidad Europea y el MERCOSUR, a los efectos de atender los compromisos contraídos oportunamente por el Estado Nacional.

La Decisión Administrativa 537/11 se realiza en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley Nº 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras.

Las otras dos medidas se dictan en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Presupuesto 2010. De acuerdo a lo previsto por dicho artículo, el Jefe de Gabinete puede disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, en la medida en que sean financiados con el incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de otros entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores.